



TESTIMONIO

Freddy Cruzado Ríos

Notario de Lima



CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, QUE OTORGAN:

1. EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N.º 40344859, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN INGENIERO INDUSTRIAL, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN CALLE SAN MARTÍN N.º 1037, DISTRITO DE CALLERÍA, CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

2. WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N.º 10868866, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ROSA ELENA SILVA BERENGUEL, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N.º 09535335, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN DOCENTE, AMBOS DOMICILIADOS EN EL JR. ROUSSEAU 363, DISTRITO DE SAN BORJA, CIUDAD, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

3. ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADA, IDENTIFICADA CON DNI N.º 17922170, ESTADO CIVIL CASADA CON DON CHRISTIAN GABRIEL PILÓN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N.º 48974922, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN EMPRESARIO, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE PUERTO DE PALOS 160, DISTRITO DE SAN ISIDRO, CIUDAD, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA ASOCIACIÓN RAÍCESCARE, PUDIENDO USAR EL NOMBRE ABREVIADO RAÍCESCARE. LA ASOCIACIÓN SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y, EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCESCARE

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

LA "ASOCIACIÓN RAÍCESCARE" (EN ADELANTE RAÍCESCARE) ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, COMO UNA ORGANIZACIÓN DE DERECHO PRIVADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN

LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO

EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN ES CALLE SAN MARTÍN NRO. 1037, DISTRITO DE CALLERÍA, CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI. LA ASOCIACIÓN TIENE ALCANCE NACIONAL Y PODRÁ ESTABLECER FILIALES, OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

ARTÍCULO CUARTO: FINES INSTITUCIONALES

LA ASOCIACIÓN RAÍCESCARE TIENE COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE DE MANERA EXCLUSIVA A FINES DE ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO HUMANO Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL PAÍS, EN ESPECIAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA Y EN LA AMAZONÍA. TODAS SUS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN ESTOS ÁMBITOS RESTRICTIVOS:

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



1. ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA HUMANITARIA

- A. DESARROLLAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, AUXILIO Y APOYO INTEGRAL DIRECTO EN FAVOR DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN REAL ESTADO DE NECESIDAD O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA, QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE PROVEERSE DICHOS MEDIOS POR SÍ MISMAS.
- B. BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DIRECTA EN CASO DE DESASTRES NATURALES, CRISIS SANITARIAS O EMERGENCIAS SOCIALES MASIVAS, QUE AFECTE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE POBLACIONES VULNERABLES EN ESTADO DE NECESIDAD.
- C. PREVENIR, ATENDER Y CANALIZAR APOYO ASISTENCIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN QUE REQUIERAN PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL.
- D. CANALIZAR DE MANERA GRATUITA Y TRANSPARENTE DONACIONES Y AYUDA HUMANITARIA NACIONAL E INTERNACIONAL HACIA LAS POBLACIONES AFECTADAS EN ESTADO DE NECESIDAD.

2. EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y CULTURA

- A. IMPULSAR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS EDUCATIVOS NO FORMALES, TALLERES Y CAPACITACIONES COMPLETAMENTE GRATUITOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN OFICIOS, HERRAMIENTAS DIGITALES Y CAPACIDADES TÉCNICAS PARA POBLACIONES RURALES E INDÍGENAS EN CONDICIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, FACILITANDO SU INCLUSIÓN SOCIAL.
- B. RESCATAR, PROTEGER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL, LINGÜÍSTICO, ARTÍSTICO, HISTÓRICO Y MUSICAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA PERUANA COMO DERECHOS INHERENTES A SU IDENTIDAD.
- C. FOMENTAR EL ACCESO A LA LECTURA, EL ARTE, EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, MEDIANTE PROGRAMAS INTERACTIVOS Y COMUNITARIOS EN ZONAS RURALES Y PERIFÉRICAS.

3. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- A. REALIZAR Y DIFUNDIR DE FORMA SISTEMÁTICA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y ESTUDIOS BIOTECNOLÓGICOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA, REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS, MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN DEL CAPITAL NATURAL DE LA AMAZONÍA.
- B. DESARROLLAR HERRAMIENTAS DE BIO-INTELIGENCIA, TRAZABILIDAD DIGITAL E INGENIERÍA VERDE CON FINES ESTRICTAMENTE CIENTÍFICOS Y AMBIENTALES, TRANSFIRIENDO DICHOS CONOCIMIENTOS DE FORMA GRATUITA A LAS COMUNIDADES RURALES PARA LA PRESERVACIÓN DE SU ENTORNO NATURAL.

4. ALIANZAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

- A. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL ÚNICO FIN DE POTENCIAR EL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS DE ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN Y CIENCIA.
- B. GESTIONAR LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y FONDOS NO REEMBOLSABLES CON AGENCIAS INTERNACIONALES ALINEADAS A LAS PRIORIDADES NACIONALES Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE. LAS INTERVENCIONES PRIORIZARÁN LA AMAZONÍA PERUANA COMO ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACCIÓN, EN LOS SECTORES DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO QUINTO: LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE INTERVIENEN EN EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y LAS QUE POSTERIORMENTE INGRESAN A FORMAR PARTE DE ÉSTA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLEN EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO SEXTO: PARA PERTENECER A RAÍCESCARE, SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIVILES Y/O SER UNA PERSONA JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.
- B. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INGRESO DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima

C. CANCELAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN. =====
D. SER EMPADRONADO EN EL REGISTRO DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADQUIERE LA CALIDAD DE ASOCIADO TODA PERSONA QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y SIEMPRE QUE HAYA SIDO ACEPTADA SU SOLICITUD DE INGRESO COMO ASOCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ADQUIRIENDO DE ESA MANERA LOS DERECHOS Y ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHA CONDICIÓN. =====

LA CALIDAD DE ASOCIADO ES PERSONAL Y NO ES TRANSMISIBLE. EN EL CASO DE LOS ASOCIADOS QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS, ÉSTAS DEBERÁN DESIGNAR A UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA. =====

ARTÍCULO OCTAVO: LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, CON EXPRESIÓN DE LOS QUE EJERCEN CARGOS ADMINISTRATIVOS O DE REPRESENTACIÓN. EN DICHO LIBRO SE HARÁ CONSTAR POR SEPARADO LA COMPOSICIÓN DE CADA CONSEJO DIRECTIVO, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGRAN Y DE LOS CARGOS QUE EJERCEN. =====

ARTÍCULO NOVENO: CATEGORÍAS DE ASOCIADOS =====

LA ASOCIACIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE ASOCIADOS: =====

- ASOCIADOS FUNDADORES: SON LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBEN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN, ENCARGADAS DE VELAR POR LA ESENCIA INSTITUCIONAL, Y CUENTAN CON VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL. =====

- ASOCIADOS ADHERENTES: SON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCORPORADAS CON POSTERIORIDAD, QUE PARTICIPAN CON REGULARIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN. TIENEN DERECHO A VOZ, PERO NO VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL. =====

- ASOCIADOS HONORARIOS: SON LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN MÉRITO A SUS CONTRIBUCIONES EXCEPCIONALES A LA AMAZONÍA, LA ECOLOGÍA O LA CIENCIA. TIENEN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO, Y ESTÁN EXENTAS DEL PAGO DE CUOTAS. =====

ARTÍCULO DÉCIMO: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. =====

A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

B. PARTICIPAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

C. PRESENTAR PROYECTOS, INICIATIVAS CIENTÍFICAS, ECOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN OBJETIVO. =====

D. SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN CLARA SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD. =====

E. OBTENER LOS BENEFICIOS QUE LA ASOCIACIÓN CONSIGA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. =====

F. INFORMARSE DE LA MARCHA Y CONDUCCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. =====

G. ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE MANERA PERSONAL. =====

H. USAR LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN, EN LAS CONDICIONES QUE FIJA EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

I. GOZAR PERMANENTEMENTE DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE ASOCIADO. =====

J. INGRESAR AL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN Y PARTICIPAR O ASISTIR A LAS ACTIVIDADES QUE SE ORGANICEN EN LAS CONDICIONES QUE FIJE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

K. OBTENER UNA COPIA DEL ESTATUTO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. =====

L. IMPUGNAR JUDICIALMENTE LAS DECISIONES QUE NO HAYAN CONTADO CON SU VOTO A FAVOR Y QUE VIOLAN DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. =====

M. FISCALIZAR LOS FONDOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO REVISAR LOS INVENTARIOS Y BALANCES. =====

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: =====

A. PARTICIPAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

B. CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE LA ASOCIACIÓN. =====



TESTIMONIO

Freddy Cruzado Ríos

Notario de Lima



C. CUMPLIR Estrictamente las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos del Consejo Directivo, pudiendo éste amonestar, suspender o expulsar a los infractores, según sea la gravedad del caso. =====

D. ABONAR Puntualmente y por adelantado la cuota mensual y las cotizaciones extraordinarias que establezca el Consejo Directivo. En el caso de retraso en el pago de las cuotas mensuales y extraordinarias se aplicará una tasa por concepto de mora, de acuerdo con lo que apruebe el Consejo Directivo. =====

E. ACTUAR con dignidad y corrección en la institución y en los eventos que ésta u otra entidad organizan. =====

F. PRESENTAR proyectos, iniciativas científicas, ecológicas y de innovación que beneficien a la población objetivo. =====

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO =====

SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

A. RENUNCIA voluntaria expresada por escrito al Consejo Directivo. =====

B. FALLECIMIENTO, EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. =====

C. EXCLUSIÓN acordada por la Asamblea General debido a la comisión de faltas graves que atenten contra la ética, la integridad financiera o la conservación de la Amazonía. =====

D. INCUMPLIMIENTO reiterado en el pago de las cuotas fijadas por la Asamblea. =====

E. FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O DE ALGUNA deuda pendiente con la asociación, de acuerdo con lo que determine el Consejo Directivo. =====

F. VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE estatuto distintas a la falta de pago a que se refiere el inciso D, o por falta grave. La violación o falta grave deberán ser debidamente calificadas como tales por el Consejo Directivo y confirmada en Asamblea General. =====

G. POR DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA. =====

EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, NI LOS DESCENDIENTES, NI EL EX-ASOCIADO O SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR LA CUOTA DE INGRESO, NI LA DEVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES MENSUALES PAGADAS. =====

TITULO III =====

CAPÍTULO I =====

DE LOS RECURSOS, EL PATRIMONIO, DEL PRESUPUESTO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. =====

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: SERÁN RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN =====

A. LAS DONACIONES, LEGADOS Y SUBVENCIONES EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN. =====

B. EL DINERO RECAUDADO POR ACTIVIDADES E IMPOSICIÓN DE MULTAS. =====

C. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LA ASOCIACIÓN O DONADOS A ELLA. =====

D. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE ADQUIERA. =====

E. RECURSOS PROCEDENTES DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE. =====

F. LOS EXCEDENTES QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES ACCESORIAS COMPATIBLES CON SUS FINES, DESTINADOS ÍNTEGRAMENTE A ESTOS CONFORME AL ARTÍCULO DECIMOCUARTO. =====

G. LAS CUOTAS INSTITUCIONALES APORTADAS POR LOS ASOCIADOS, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SI LAS HUBIERE. =====

H. CUALQUIER OTRO INGRESO. =====

ARTICULO DÉCIMOCUARTO: LA TOTALIDAD DE LAS RENTAS, EXCEDENTES E INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE. =====

SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE PERMITIDO QUE LA ASOCIACIÓN CONTRATE, PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES Y PROYECTOS, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O DE GESTIÓN DE SUS PROPIOS ASOCIADOS. EN TAL CASO, LA ASOCIACIÓN PODRÁ RECONOCER Y PAGARLES UNA REMUNERACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN POR DICHOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE: =====

A. NO CONSTITUYA UNA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O EXCEDENTES, SINO UNA RETRIBUCIÓN POR UN

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2025

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026



TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADO. =====
B. SEA APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DEJANDO CONSTANCIA EN UN ACTA DE LA NATURALEZA
DEL SERVICIO, EL MONTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN. =====
C. DICHOS PAGOS SE REALICEN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS
APROBADOS, Y NO AFECTEN LOS FONDOS DESTINADOS A LOS FINES ASISTENCIALES Y CIENTÍFICOS DE
LA ASOCIACIÓN. =====

EN NINGÚN CASO, LOS INGRESOS O BIENES DE LA ASOCIACIÓN SE DISTRIBUIRÁN COMO UTILIDADES,
DIVIDENDOS O BENEFICIOS ECONÓMICOS ENTRE SUS ASOCIADOS O PERSONAS VINCULADAS, SALVO LA
EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE ARTÍCULO. =====

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: EL MONTO DE LA CUOTA DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN SERÁ FIJADO POR EL
CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO SER REAJUSTADA PERIÓDICAMENTE A SU CRITERIO. =====

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: LAS CUOTAS ORDINARIAS MENSUALES Y LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN
ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. EN EL CASO QUE UN ASOCIADO SE RETRASE EN EL PAGO DE
ALGUNA CUOTA, SE LE APLICARÁ UNA TASA POR MORA QUE OPORTUNAMENTE FIJARÁ EL CONSEJO
DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: PREVIA NOTIFICACIÓN AL ASOCIADO MOROSO EN ABONAR TRES MENSUALIDADES
Y OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA REGULARIZAR O PRESENTAR SU DESCARGO,
EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ ACORDAR SU SUSPENSIÓN. IGUALMENTE, EL ASOCIADO QUE SE RETIRE
VOLUNTARIAMENTE DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ REINGRESAR ABONANDO LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y
PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES FIJADOS PARA EL INGRESO DE ASOCIADOS. =====

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: CONTROL DE BIENES =====
PARA LA DISPOSICIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, SE REQUERIRÁ
NECESARIAMENTE EL ACUERDO PREVIO POR MAYORÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EJERCIENDO ESTAS
FACULTADES EN BENEFICIO DIRECTO DE LOS FINES SOCIALES DE RAÍSCARE. =====

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: EXCLUSIVIDAD Y NO DISTRIBUCIÓN =====
EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES COMPLETAMENTE AUTÓNOMO Y ESTÁ AFECTADO EXCLUSIVAMENTE AL
CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESPECÍFICOS EN EL PAÍS. LAS RENTAS, EXCEDENTES O INGRESOS QUE
OBTENGA LA INSTITUCIÓN FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y DEBEN SER DESTINADAS
EN EXCLUSIVIDAD A SUS FINES ESPECÍFICOS EN EL PERÚ, ESTANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDA SU
DISTRIBUCIÓN, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ENTRE LOS ASOCIADOS O PARTES VINCULADAS A
ESTOS. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, SE DESTINARÁ LA
PARTE CORRESPONDIENTE A CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO
QUE ANUALMENTE APROBARÁ LA ASAMBLEA GENERAL EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL EJERCICIO ECONÓMICO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO CALENDARIO,
COMENZANDO EL 01 DE ENERO Y CULMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DEBIENDO REALIZARSE
BALANCES SEMESTRALES Y ANUALES AL 30 DE JUNIO Y 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,
RESPECTIVAMENTE. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL BALANCE Y LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO ANUAL SERÁN PRESENTADOS
POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL OBJETO DE SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN
DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN, DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE
DE CADA AÑO, CORRESPONDIENDO EL BALANCE AL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR Y LA PROPUESTA DE
PRESUPUESTO AL AÑO QUE SE INICIA. =====

TÍTULO IV =====

CAPÍTULO I =====

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ÓRGANOS =====

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE RAÍSCARE SON: =====

A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. =====



TESTIMONIO

Freddy Cruzado Ríos

Notario de Lima



B. EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

CAPITULO II =====

DE LA ASAMBLEA GENERAL =====

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTÁ COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS. SUS REUNIONES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. =====
SÓLO LOS ASOCIADOS FUNDADORES TIENEN DERECHO A VOTO; LOS ASOCIADOS ADHERENTES Y HONORARIOS TIENEN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO, CONFORME AL ARTÍCULO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA =====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REÚNE EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

- A. APROBAR O DESAPROBAR LOS BALANCES Y CUENTAS ANUALES QUE SOMETA EL CONSEJO DIRECTIVO. ==
- B. ORDENAR, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, AUDITORÍAS CONTABLES Y/O LEGALES DE LA ASOCIACIÓN.
- C. RESOLVER LAS APELACIONES O IMPUGNACIONES QUE SEAN INTERPUESTAS. =====
- D. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA =====

CORRESPONDE CONVOCAR A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

- A. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN. =====
- B. CONFIRMAR LA VIOLACIÓN DE NORMAS ESTATUTARIAS O LA COMISIÓN DE FALTA GRAVE EN QUE INCURRA UN ASOCIADO. =====
- C. ACORDAR LA VENTA O ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- D. DISOLVER Y LIQUIDAR LA ASOCIACIÓN. =====
- E. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE HAYA EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL =====

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEBERÁ REALIZARSE UNA VEZ AL AÑO, DEBIENDO SER CONVOCADA CON ESTE OBJETO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS APORTES. =====

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE LLEVARÁ A CABO CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, U OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA =====

LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE REALIZARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A CADA ASOCIADO, CON ACUSE DE RECIBO AUTOMÁTICO Y SEGUIMIENTO DE APERTURA. DICHA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (05) DÍAS, SI SE TRATA DE UNA REUNIÓN ORDINARIA; Y DE DOS (02) DÍAS ANTES, SI ES QUE SE TRATA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA. DE MODO ADICIONAL E INFORMAL, SE PODRÁ UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO. =====
EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. TAMBIÉN SE INDICARÁ EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y DEBERÁ LLEVARSE A CABO ENTRE LOS DOS (02) DÍAS SIGUIENTES DE LA PROPUESTA DE LA PRIMERA REUNIÓN. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁN SER INDICADOS CLARAMENTE LA AGENDA A TRATAR, NO PUDIENDO SER CONSIDERADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL OTROS PUNTOS, A MENOS QUE ASÍ LO SOLICITE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES. =====

EL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO (ASOCIADOS FUNDADORES). EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ LA ASISTENCIA DE DOS (02) ASOCIADOS FUNDADORES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES PRESENTES, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====
SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CONFORME A LEY, SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MIEMBROS. LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN EL QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LO ACORDADO EN SUS REUNIONES. =====



TESTIMONIO

Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL =====
LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
EN AUSENCIA DE ÉSTE, POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ORDEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES =====
EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTERIOR. =====
- B. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. =====
- C. INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL ORDEN DEL DÍA. =====
- D. PEDIDOS DE LOS ASOCIADOS RELACIONADOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN LA ASAMBLEA. =====
- E. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL QUE SE TRATARÁN LOS INFORMES Y PEDIDOS EN EL ORDEN EN QUE FUERON PRESENTADOS. =====

CAPÍTULO III ===== DEL CONSEJO DIRECTIVO =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, COLEGIADO Y ADMINISTRATIVO, INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE Y DE FORMA PERMANENTE POR LOS TRES ASOCIADOS FUNDADORES, QUIENES EJERCERÁN SUS CARGOS EN FORMA ROTATIVA MIENTRAS MANTENGAN DICHA CONDICIÓN. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: EL CONSEJO DIRECTIVO REALIZARÁ REUNIONES CON PERIODICIDAD MENSUAL, SIENDO EL QUÓRUM DE ESTAS LA ASISTENCIA DE DOS DE SUS MIEMBROS. SUS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, SIENDO QUE EN EL CASO DE UN EMPATE DIRIMIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====

LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS INSCRITAS EN EL LIBRO RESPECTIVO, DEBIENDO SER FIRMADAS POR TODOS LOS CONCURRENTES. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: EL CONSEJO DIRECTIVO REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN EN EL EJERCICIO DE TODOS SUS DERECHOS Y ACCIONES, Y ESTÁ AUTORIZADO PARA ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE TODA CLASE, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO PARA LO SIGUIENTE: =====

- A. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, CIVILES, JUDICIALES, LABORALES, ENTRE OTROS. =====
- B. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y COMPROMISOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS; ADQUIRIR Y TRANSFERIR BIENES MUEBLES; DAR A TOMAR EN COMODATO, ARRENDAR O SUB-ARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; OTORGAR FIANZAS; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. =====
- C. ACORDAR Y REALIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DEPOSITAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, SUSCRIBIR, EN SU CASO, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS; ABRIR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; CONSTITUIR GARANTÍAS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. =====
- D. NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS, PROFESIONALES O EMPLEADOS, AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN, DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES. =====
- E. DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN O ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE, ACTUANDO EN JUICIO CON LAS FACULTADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. GOZA EN PARTICULAR, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026



DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; T. PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIMIENTOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

F. OTORGAR Y REVOCAR PODERES. =====

G. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE INGRESO. =====

H. LLEVAR LAS COMUNICACIONES Y VIGILAR QUE LAS CUENTAS ESTÉN AL DÍA. =====

I. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. =====

J. RENDIR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN Y SU ESTADO ECONÓMICO. =====

K. SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA, EL BALANCE Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA AÑO, NO DESPUÉS DEL 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE. =====

L. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS. =====

M. APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE ESTIME NECESARIOS. =====

N. NOMBRAR COMISIONES, REGLAMENTANDO SUS FUNCIONES. =====

O. INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN LA DEFENSA DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS ASOCIADOS EN SU CALIDAD DE TALES. =====

P. MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON LOS ASESORES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN PARA ESTAR AL TANTO DE LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS RELACIONADAS CON LA MISMA. =====

Q. EJERCITAR TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGA ESTE ESTATUTO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMOCUARTO: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO =====

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

A. DIRECTOR EJECUTIVO =====

B. DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO =====

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO: CARGOS ROTATIVOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO =====

LOS CARGOS DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EJERCERÁN BAJO UN ESQUEMA ROTATIVO OBLIGATORIO ENTRE LOS SOCIOS FUNDADORES, CON PERÍODOS DE DOS (02) AÑOS CADA UNO, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN PREESTABLECIDO Y DE CUMPLIMIENTO AUTOMÁTICO, SIN NECESIDAD DE NUEVO ACTO REGISTRAL PARA CADA ROTACIÓN: =====

• PERÍODO 2026-2028: DIRECTOR EJEC. EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS; DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: WILYAM ABELARDO LÓCAR ALIAGA; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN. =====

• PERÍODO 2028-2030: DIRECTOR EJECUTIVO: WILYAM ABELARDO LÓCAR ALIAGA; DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS. =====

• PERÍODO 2030-2032: DIRECTOR EJECUTIVO: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN; DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS; DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: WILYAM ABELARDO LÓCAR ALIAGA. =====

CUMPLIDO EL TERCER PERÍODO, EL CICLO ROTATIVO SE REINICIARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL MISMO ORDEN. =====

PARA EFECTOS REGISTRALES Y FRENTE A TERCEROS, INSCRÍBASE LA PRESENTE CLÁUSULA COMO MANDATO IRREVOCABLE. EN CONSECUENCIA, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL CARGO QUE LES CORRESPONDA SEGÚN EL PERÍODO VIGENTE, OSTENTAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SIN NECESIDAD DE REALIZAR NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES AL INICIO DE CADA PERÍODO. LA SIMPLE CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE REFLEJE LA ROTACIÓN AUTOMÁTICA SERÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA VIGENCIA DE LOS CARGOS ANTE CUALQUIER



TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026



ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. =====
LOS ASOCIADOS FUNDADORES, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE ESTATUTO, OTORGAN PODER IRREVOCABLE E INSCRITO A FAVOR DE QUIEN OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, SEGÚN LA TABLA PRECEDENTE, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE SU RESPECTIVO PERÍODO, SIN NECESIDAD DE NUEVAS INSCRIPCIONES REGISTRALES PERIÓDICAS. =====
LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUYE MANDATO IRREVOCABLE E INSCRITO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y REGISTRALES, QUEDANDO FACULTADOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA GESTIONAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PODERES INSCRITOS ANTE TERCEROS CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEBIDAMENTE LEGALIZADA NOTARIALMENTE. =====
ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEXTO: EN EL CASO DE VACANCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO FUNDADOR DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS, LOS SOCIOS FUNDADORES RESTANTES REDISTRIBUIRÁN LOS CARGOS ENTRE SÍ MEDIANTE ACUERDO INTERNO, PUDIENDO INCORPORAR A UN ASOCIADO ADHERENTE PROPUESTO POR ELLOS POR UNANIMIDAD CON EL OBJETO DE COMPLETAR LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
SI QUEDARA UN SOLO FUNDADOR, ESTE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ENTRE LOS SOCIOS ADHERENTES. LOS NUEVOS MIEMBROS INCORPORADOS ASUMIRÁN LA CONDICIÓN DE ASOCIADOS FUNDADORES A TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, INCLUIDO EL DERECHO A VOTO EN LAS MAYORÍAS CALIFICADAS. =====
ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEPTIMO: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL QUE PRESIDE LA ASOCIACIÓN, POR TANTO, TAMBIÉN PRESIDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO, CONSTITUYENDO LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN. =====
ARTÍCULO TRIGÉSIMOCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO =====
LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO SON: =====
A. DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, =====
B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA PÚBLICA O PRIVADA.
C. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS. =====
D. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL. =====
E. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. =====
F. REPRESENTAR A RAÍSCARE ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. =====
G. DISEÑAR, SUPERVISAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS APROBADOS SOBRE ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. =====
H. SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE. =====
I. GESTIONAR EL TALENTO HUMANO, ASÍ COMO CONTRATAR, SUPERVISAR Y CESAR AL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y CONSULTORES BAJO LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE. =====
J. PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE IMPACTO SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS AGENCIAS COOPERANTES. =====
K. SOLICITAR EL REGISTRO DE MARCAS, LEMAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION ECOLÓGICA O DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE CIENTÍFICO, RESGUARDANDO EL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LA ENTIDAD. =====
L. FIRMAR CHEQUES EN FORMA CONJUNTA CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. =====
M. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES. =====
N. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS MEDIOS Y ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN. =====
O. DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN O ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE, ACTUANDO EN JUICIO CON LAS FACULTADES

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS

Notario de Lima

2026



SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. GOZA EN PARTICULAR, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; Y, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. =====

P. REALIZAR CUALQUIER ACTO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, CON CARGO A DAR CUENTA DE DICHS ACTOS AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL. =====

Q. FIRMAR JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN. =====

R. AUTORIZAR EL MANEJO ECONÓMICO, JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. =====

S. VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS DEMÁS CARGOS DIRECTIVOS, PROCURANDO QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

T. FIRMAR, ACORDAR Y REALIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DEPOSITAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, SUSCRIBIR, EN SU CASO, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS; ABRIR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; CONSTITUIR GARANTÍAS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS, A SOLO FIRMA, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. =====

U. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS DE PRODUCIDO EL MISMO. =====

V. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA ANUAL. =====

W. RESOLVER TODO ASUNTO IMPREVISTO Y URGENTE, CON CARGO DAR CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DIRECTIVO. =====

X. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTICULO TRIGÉSIMONOVENO: EN EL CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO, ESTE PODRÁ SER REEMPLAZADO DENTRO DEL SIGUIENTE ORDEN: POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO, O EN SU DEFECTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO, =====
EL DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO REEMPLAZA AL DIRECTOR EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, POR ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO GENERAL, ASUMIENDO AUTOMÁTICAMENTE SUS MISMAS FACULTADES LEGALES Y DE GESTIÓN OPERATIVA HASTA LA CULMINACIÓN DEL MANDATO. ASIMISMO, DEBE COLABORAR ESTRECHA Y SOLIDARIAMENTE EN LAS FUNCIONES QUE DESARROLLE EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMOPRIMERO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF) =====
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF) ES EL ÓRGANO TÉCNICO ENCARGADO DE PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA ASOCIACIÓN, GARANTIZANDO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LA LIQUIDEZ OPERATIVA Y LA RENDICIÓN TRANSPARENTE DE CUENTAS ANTE EL ESTADO Y LOS DONANTES. =====

ARTICULO CUADRAGÉSIMOSEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DAF =====
SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LAS SIGUIENTES: =====

A. MONITOREAR EL FLUJO DE EFECTIVO, SEPARAR EstrictAMENTE LOS COSTOS OPERATIVOS INTERNOS DE LOS FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS SOCIALES, Y PREVER FONDOS DE RESERVA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA ENTIDAD. =====

B. TRAMITAR, MANTENER Y AUDITAR EL EstrictO CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS MECANISMOS DE DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM POR COMPRAS FINANCIADAS CON DONACIONES EXTERNAS. =====

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026



- C. DISEÑAR LICITACIONES Y CONCURSOS TRANSPARENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DESTINADOS A LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA AMAZONÍA. =====
- D. EMITIR REPORTES FINANCIEROS ESPECÍFICOS BAJO LOS FORMATOS Y MONEDAS EXIGIDOS POR LAS AGENCIAS COOPERANTES INTERNACIONALES Y COORDINAR AUDITORÍAS EXTERNAS PERIÓDICAS. =====
- E. MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN, TANTO DE LA ASAMBLEA GENERAL, COMO DEL CONSEJO DIRECTIVO; INCLUYENDO EL PADRÓN DE ASOCIADOS, OTORGANDO A ÉSTOS CONSTANCIA DE SU INGRESO A LA ASOCIACIÓN MEDIANTE CARNETS U OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SUSCRITOS JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====
- F. DAR LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA SESIÓN, AL INICIO DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA ASAMBLEA GENERAL, ANOTANDO LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIEREN PARA SU CORRECCIÓN. =====
- G. LLEVAR EL ARCHIVO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN Y FACILITAR LOS INFORMES DE DICHS ARCHIVOS AL ASOCIADO QUE LO SOLICITE. =====
- H. EMITIR BOLETINES DE PRENSA JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====
- I. COMPROBAR EL QUÓRUM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- J. RECIBIR TODA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LA ASOCIACIÓN, DARLE TRÁMITE Y CUIDAR DE QUE TENGA OPORTUNA RESPUESTA. =====
- K. REDACTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A CADA SESIÓN O ASAMBLEA, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER TRANSCRITAS EN LOS RESPECTIVOS LIBROS DE ACTAS.
- L. FIRMAR LAS ACTAS, Y EN GENERAL TODA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====
- M. LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS CONTABLES DE LA ASOCIACIÓN CONFORME A LEY EN COORDINACIÓN CON EL CONTADOR DE LA ASOCIACIÓN. =====
- N. SER RESPONSABLE DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- O. FIRMAR JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN LOS BANCOS, GIRAR Y SOBREGIRARSE EN ELLAS, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES, RECONOCER SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES, ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y ENDOSARLAS, EMITIR VALES Y PAGARÉS, SOLICITAR PRÉSTAMOS, PAGARÉS, CRÉDITOS DE CUENTA CORRIENTE Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS Y BANCARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. =====
- P. DETENER AL DÍA EL INVENTARIO Y BALANCE DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- Q. RENDIR INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL DIRECTOR EJECUTIVO O POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- R. RECAUDAR LAS CUOTAS DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. =====
- S. HACER UN BALANCE DE CAJA MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE VALORES REGISTRADO DURANTE DICHO PERIODO, EL MISMO QUE SERÁ DADO A CONOCER AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIENDO SER LUEGO PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN. =====
- T. PROMOVER ACTIVIDADES TENDIENTES A INCREMENTAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- U. VIGILAR QUE LA REALIZACIÓN DE EGRESOS SEA EN EXCLUSIVO BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIERE. =====
- V. DEPOSITAR TODA SUMA QUE SE RECAUDE EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- W. FIRMAR TODA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL CARGO JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO. ==
- ARTICULO CUADRAGÉSIMOTERCERO: MANCOMUNIDAD FINANCIERA =====
- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES ECONÓMICAS Y BANCARIAS, SE REQUERIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA FIRMA CONJUNTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO (O EN SU AUSENCIA, DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO) CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: =====

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



- A. ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. =====
- B. GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES A LA ORDEN Y CUALQUIER TÍTULO VALOR. =====
- C. ACEPTAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS Y CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE ANTE LOS ORGANISMOS COOPERANTES. =====
- D. EFECTUAR PAGOS DE SERVICIOS, RETIROS DE EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- E. TRANSACCIONES COMERCIALES Y BANCARIAS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. =====

TÍTULO V =====

CAPÍTULO I =====

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOCUARTO: FALTAS =====

SE CONSIDERARÁN FALTAS LAS SIGUIENTES: =====

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y LEGALES. =====
- B. LOS ACTOS U OMISIONES QUE ATENTEN CONTRA LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, CAUSANDO DAÑO MORAL O MATERIAL. =====
- C. LA DIFAMACIÓN VERBAL O ESCRITA QUE PERJUDIQUE A LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN O SUS INTEGRANTES. =====
- D. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- E. INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS GENERALES O, DE SER EL CASO, A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- F. FOMENTAR LA INDISCIPLINA EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL O EN LOS ACTOS PÚBLICOS QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOQUINTO: SANCIONES =====

LAS SANCIONES SE DETERMINARÁN ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER: =====

- A. AMONESTACIÓN. =====
- B. SUSPENSIÓN DE DERECHOS DE ASOCIADO MÁS EL PAGO DE UNA MULTA. =====
- C. EXPULSIÓN. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOSEXTO: LAS SANCIONES DE AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y MULTA SERÁN APLICADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOSÉPTIMO: AMONESTACIÓN =====

LA AMONESTACIÓN PUEDE SER VERBAL O ESCRITA: ES VERBAL, CUANDO LA FALTA ES COMETIDA POR PRIMERA VEZ Y NO REVISTE GRAVEDAD, CONSIDERÁNDOSE COMO MEDIDA CORRECTIVA; ES ESCRITA, EN EL CASO DE REINCIDENCIA Y REVISTE CIERTA GRAVEDAD. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTES SEÑALADOS, LA AMONESTACIÓN DEBE SER CURSADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOCTAVO: SUSPENSIÓN =====

LA SUSPENSIÓN ES UNA MEDIDA CORRECTIVA APLICABLE A LAS FALTAS QUE NO REVISTEN LA GRAVEDAD DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN SEÑALADAS MÁS ADELANTE E IMPLICA LA SEPARACIÓN DEL SENO DE LA ASOCIACIÓN, SIN PODER EJERCITAR LOS DERECHOS DE ASOCIADO. LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN SERÁ PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO POR ESCRITO, DEBIENDO SER CURSADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN A LA FALTA COMETIDA. LA REINCIDENCIA ES PENADA CON UNA SUSPENSIÓN MAYOR. =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMONOVENO: MULTA =====

LA MULTA ES UNA MEDIDA CORRECTIVA DE CARÁCTER PECUNIARIO QUE SERÁ ACCESORIA A LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN. EL MONTO DE LA MULTA ES DETERMINADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO: LOS ASOCIADOS SERÁN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS HASTA POR SESENTA

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026

TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



DÍAS SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y CONFORME LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

A. POR EXPRESARSE DE MANERA INDEBIDA EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS REPRESENTANTES, FUERA DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

B. POR PROPORCIONAR INFORMES A LA ASOCIACIÓN EN PERJUICIO DE ÉSTA. =====

C. CUANDO DEJASE DE ASISTIR A TRES SESIONES CONSECUTIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, SIN JUSTIFICACIÓN. =====

D. CUANDO SE EXPRESE DE MANERA IRRESPECTUOSA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOPRIMERO: EXPULSION =====

SON CAUSALES DE EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES: =====

A. TRATAR DE DIVIDIR A LOS ASOCIADOS. =====

B. DISPONER INDEBIDAMENTE DE LOS FONDOS O BIENES DE LA ASOCIACIÓN. =====

C. DESOBEEDIENCIA REITERADA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOSEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN, DICHA SANCIÓN SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL POR SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE DOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES PARA LA APROBACIÓN DE DICHA SANCIÓN. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOTERCERO: EN CUALQUIER CASO, EL ASOCIADO QUE COMETIÓ LA PRESUNTA FALTA PODRÁ REALIZAR EL DESCARGO CORRESPONDIENTE HASTA CINCO DÍAS ANTES DEL DÍA EN EL QUE SE DEBE DECIDIR SU IMPOSICIÓN. EL ASOCIADO DEBERÁ RECIBIR UNA COMUNICACIÓN INDICÁNDOSELE EL MOMENTO HASTA EL CUAL PUEDE REALIZAR EL DESCARGO, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTOS. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOCUARTO: LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO SON APELABLES EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. EN EL CASO DE SANCIONES INTERPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, ÉSTAS PUEDEN SER RECONSIDERADAS EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL. =====

TITULO VI =====

CAPÍTULO I =====

DE LAS MODIFICACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOQUINTO: MAYORÍAS PARA MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN =====

LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASOCIACIÓN, REQUERIRÁN DEL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO (ASOCIADOS FUNDADORES), TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. EN EL CASO PARTICULAR DE ESTA ASOCIACIÓN, AL EXISTIR TRES (03) ASOCIADOS FUNDADORES, SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE DOS (02) DE ELLOS. =====

EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE ASOCIADOS FUNDADORES CON DERECHO A VOTO SE REDUZCA A DOS (02), LAS MAYORÍAS CALIFICADAS REQUERIRÁN EL VOTO UNÁNIME DE AMBOS. EN CASO DE REDUCIRSE A UNO (01), SE REQUERIRÁ SU VOTO UNÁNIME Y SE CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA INTEGRAR NUEVOS ASOCIADOS FUNDADORES QUE COMPLETEN UN NÚMERO IMPAR QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LAS MAYORÍAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOSEXTO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN =====

LA ASOCIACIÓN RAÍSCARE SE DISOLVERÁ =====

A. ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA TAL FIN. =====

B. POR LAS CAUSALES IMPERATIVAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL O POR MANDATO JUDICIAL FIRME. =====

C. POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZAR LOS FINES EDUCATIVOS, ASISTENCIALES Y CIENTÍFICOS PARA LOS QUE FUE CONSTITUIDA. =====

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOSÉPTIMO: LIQUIDACIÓN =====

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS

Notario de Lima

2026



TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



ACORDADA LA DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA INTEGRADA POR DOS (02) MIEMBROS, QUIENES ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PARA EL SOLO EFECTO DE EXTINGUIR LOS PASIVOS VIGENTES Y REALIZAR LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES. =====

ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMOCTAVO: DESTINO DEL PATRIMONIO REMANENTE =====
UNA VEZ CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS Y GASTOS PROPIOS DE LA LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE (PATRIMONIO REMANENTE QUE INCLUYE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SALDOS LIQUIDOS Y ACTIVOS TECNOLÓGICOS) NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS NI PERSONAS VINCULADAS A ELLOS. DICHO HABER NETO RESULTANTE SERÁ TRANSFERIDO OBLIGATORIAMENTE A OTRA INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO QUE PERSIGA FINES SIMILARES Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CALIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA SUNAT, O, EN SU DEFECTO, AL ESTADO PERUANO PARA FINES DE BENEFICIO SOCIAL. =====

LA MENCIONADA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO DE UN (01) AÑO CONTADO DESDE LA APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. =====

CAPÍTULO II

DE LAS SALVAGUARDAS, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TRAZABILIDAD DIGITAL

ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMONOVENO: CERO TOLERANCIA AL LAVADO DE ACTIVOS =====
LA ASOCIACIÓN RAÍCESCARE SE ADHIERE A UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA RECEPCIÓN DE RECURSOS ILÍCITOS. IMPLEMENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS CONFORME A LAS NORMATIVAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS). =====

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: DE LA PROCEDENCIA DE FONDOS =====
LA ASOCIACIÓN SÓLO ACEPTARÁ DONACIONES, APORTES O TRANSFERENCIAS DE FUENTES CUYA IDENTIDAD SEA PLENAMENTE VERIFICABLE, CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO COMPROBABLE. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO RECIBIR APORTES ANÓNIMOS O DE PROCEDENCIA DUDOSA QUE CONTRAVENGAN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO PERUANO. =====

ARTÍCULO SEXAGÉSIMOPRIMERO: TRAZABILIDAD DIGITAL =====
COMO MEDIDA AVANZADA DE CONTROL INTERNO, LA ASOCIACIÓN UTILIZARÁ SOFTWARE DE TRAZABILIDAD DIGITAL PARA: =====

A. AUDITORÍA DE FONDOS: RASTREAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DESDE SU ORIGEN INTERNACIONAL O NACIONAL HASTA SU EJECUCIÓN FINAL Y DIRECTA EN LOS PROYECTOS DE CAMPO. =====

B. VERIFICACIÓN DE IMPACTO: ASEGURAR DE FORMA VERIFICABLE QUE LOS RECURSOS BENEFICIEN EXCLUSIVAMENTE A LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN ESTADO DE NECESIDAD O A LOS PROYECTOS DE REGENERACIÓN AMBIENTAL CIENTÍFICA APROBADOS, EVITANDO DESVÍOS DE FONDOS. =====

C. REPORTE TRANSPARENTES: GENERAR REGISTROS INMUTABLES A DISPOSICIÓN DE LA SUNAT, APCI Y LA UIF PARA VALIDAR LA INTEGRIDAD FINANCIERA DE LAS OPERACIONES. =====

ARTÍCULO SEXAGÉSIMOSEGUNDO: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO =====
EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ A UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ENCARGADO DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTAR CUALQUIER OPERACIÓN SOSPECHOSA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: AUTORIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL =====

SE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL DIRECTOR EJECUTIVO, DON EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA SUNARP, LA SUNAT Y LA APCI, ENTRE OTROS. =====

SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA =====

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA LAS NORMAS

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026





TESTIMONIO Freddy Cruzado Ríos Notario de Lima



DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO VIGENTE Y DEMÁS NORMAS LEGALES CONCORDANTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

TERCERA: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL PRIMER CONCEJO DIRECTIVO =====
CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO, EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN RAÍSCARE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA PARA EL PERÍODO 2026-2028:

- DIRECTOR EJECUTIVO: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS, DNI. Nº 40344859; =====
- DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA, DNI. Nº 10868866; =====
- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN, DNI. Nº 17922170. =====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y SÍRVASE CURSAR PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN. =====
LIMA, 22 DE JUNIO DE 2026. =====

UNA FIRMA ILEGIBLE EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS =====

UNA FIRMA ILEGIBLE WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA =====

UNA FIRMA ILEGIBLE ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA C.A.L. 76084 =====

CONCLUSIÓN =====

INSERTO ARTICULO 74 DEL C.P.C. - FACULTADES GENERALES. - LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

INSERTO ARTICULO 75 DEL C.P.C. - FACULTADES ESPECIALES. - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

CONSTANCIA - CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1529, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, POR LA NATURALEZA DEL ACTO INSERTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE EXHIBE NINGÚN MEDIO DE PAGO. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE NO SE REALIZÓ PAGO ALGUNO Y/O ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO AL INTERIOR DE MI OFICIO NOTARIAL. =====

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. =====

LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y/O IMÁGENES; Y LA FINALIDAD QUE SE LES DARÁN CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 29733 Y SU REGLAMENTO; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 93º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====

CONSTANCIA: QUE CONFORME CON EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO Nº 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO - DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO; EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL

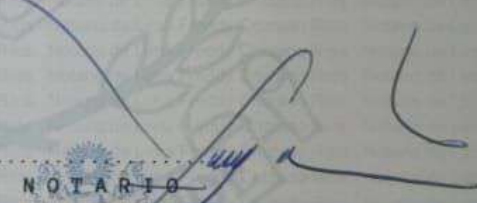


TESTIMONIO
Freddy Cruzado Ríos
Notario de Lima



LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO A EL(LA/LOS) OTORGANTE(S) DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL ES LEÍDO POR EL(LA/LOS/LAS) OTORGANTE(S), QUIEN(ES) SE AFIRMA(N) Y RATIFICA(N) EN SU CONTENIDO, RECONOCIENDO COMO SUYA(S) LA(S) FIRMA(S) PUESTA(S) EN LA MINUTA SEGÚN CORRESPONDA, DE LO QUE DOY FE. ASÍ LO DIJO(ERON), OTORGO(ARON), FIRMO(ARON) E IMPRIMIO(ERON) SU HUELLA DACTILAR: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS, WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA Y ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN, EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISEIS. =====
EL PRESENTE INSTRUMENTO CORRE A FOJAS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA SERIE C N° 18494189 Y CONCLUYE A FOJAS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA SERIE C N° 18494295. DE TODO LO QUE DOY FE. =====
FIRMA(S) Y HUELLA(S) DACTILAR(ES): EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS, WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA Y ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN, EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISEIS. FIRMADO: DOCTOR FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS. NOTARIO DE LIMA. DE LO QUE TAMBIÉN DOY FE. =====

DOY FE DE LA IDENTIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SU MATRIZ:
ESCRITURA PÚBLICA N° 1928 DE FECHA 22.06.2026, QUE CORRE DE
FOJAS 15339 A FOJAS 15355, SUSCRITO POR EL(LOS) OTORGANTE(S) Y
AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE. =====
LIMA, 22 DE JUNIO DE 2026. =====


NOTARIO

FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
Notario de Lima
2026